



RESOLUCION: 1107= 19 JUL 2010

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1096 del 18 de julio de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 y.

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo número 256 del 11 de diciembre de 1995, código contable 120162, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX, se constituyó un fondo en administración denominado CONVENIO MINSALUD – ICETEX (Ley 100/93), cuya finalidad es la financiación mediante créditos condonables a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en Instituciones de Educación Superior que tengan el carácter de Universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial, adscrita a las Direcciones Nacional, Departamental, Distrital o Local de Salud, o en fundaciones o instituciones de utilidad común que tenga contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1038 de junio 20 de 1995 o normas que lo modifiquen o sustituyan, en el Convenio y en el Reglamento Operativo del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto No. 1038 de junio 20 de 1995 "por el cual se reglamenta el artículo 193 de la Ley 100 de 1993", el Ministerio de la Protección Social en concurso con el ICETEX se encargarán de constatar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan los requisitos allí establecidos. Para tal efecto las dos entidades conformarán un Comité constituido por dos representantes del Ministerio y dos representantes del ICETEX.

Que el artículo 8° del mismo Decreto, modificado por el artículo 3° del Decreto No. 2745 de septiembre 29 de 2003, estableció que "El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, a través del Comité de que trata el artículo 3o del Decreto 1038 de 1995, autorizará la condonación de créditos a los estudiantes cuando cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando la residencia o entrenamiento se lleve a cabo en áreas que a juicio del Ministerio de la Protección Social sean prioritarias para el desarrollo de la salud pública o el Sistema General de Seguridad Social en Salud;
- b) Cuando el estudiante de posgrado realice una contraprestación de servicios en regiones con baja disponibilidad del recurso humano, de acuerdo con la definición que expida el Ministerio de la Protección Social;
- c) Cuando el estudiante de especialización beneficiario de la beca-crédito haya acreditado, durante cada período financiado, los requisitos establecidos en el artículo séptimo del presente decreto, en las áreas prioritarias definidas por el Ministerio de la Protección Social."

Que mediante Acta Modificatoria al Reglamento Operativo del Fondo, de fecha 1° de abril de 2016, el Comité Administrativo del Fondo por mayoría absoluta resolvió modificar el parágrafo único del artículo vigésimo tercero y el articulo vigésimo cuarto de dicho Reglamento, los cuales quedaron así:

PARAGRAFO: El ICETEX podrá iniciar de oficio el trámite de la condonación de la Beca Crédito ante el Comité Administrativo del Fondo, si cuenta con los documentos e información que le permitan evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin."

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: De la solicitud de condonación. Lo beneficiarios presentaran la solicitud de condonación de la Beca Crédito en los doce (12) meses siguientes a la obtención del título de especialización. Cumplido este plazo, si no se presenta la solicitud de condonación, la obligación se trasladará a cobro, sin que ello signifique que el beneficiario pierda el derecho a la condonación cuando demuestre el cumplimiento de los requisitos para tal fin y siempre y cuando no se haya hecho efectivo el recaudo de cartera por parte del ICETEX."

Que en reunión mediante Acta de Comité Administrativo No 213 de fecha 19 de julio de 2018, la cual se encuentra debidamente firmada por el Comité Administrativo del Fondo votó y aprobó por unanimidad condonar los (16) créditos de los beneficiarios.

Que con merito en lo anterior.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







RESOLUCION:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, así:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	MUNICRE SIDENCIA
1	2415197	1	1128269170	CARVAJAL BARRERA CAROLINA	57.108.504	BOGOTA D.C.
2	2177616	1	52414585	CASTANEDA GOMEZ EUGENIA	28.624.757	MEDELLIN
3	2423400	1	1049372061	CORDOBA ANGARITA PEDRO ANTONIO	52.971.780	BOGOTA D.C.
4	2115944	1	1053772461	DALLOS CASTELLANOS DIEGO FERNANDO	62.721.900	BOGOTA D.C.
5	2821853	1	1047442560	GONZALEZ MARRUGO NATALY PAOLA	41.984.304	CARTAGENA
6	2455472	1	1110485684	GUZMÁN MELO LILIANA GISELL	57.108.504	BOGOTA D.C.
7	2093404	1	18618476	LUNA DUSSAN DIEGO FERNANDO	63.018.334	MEDELLIN
8	2782490	1	1015411890	MENDEZ SERRATO PAOLA ANDREA	41.984.304	IBAGUE
9	2821639	1	1026557136	NUÑEZ GOMEZ NORIDA TATIANA	41.984.304	BOGOTA D.C.
10	2463752	1	80932368	OSORIO GOMEZ OVIDIO	44.119.176	BOGOTA D.C.
11	2454848	1	1128268730	PALACIO GOMEZ TATIANA	57.108.504	MEDELLIN
12	2796590	1	41944651	PUENTES SALAZAR ANGELICA MARIA	41.984.304	BOGOTA D.C.
13	2797216	1	1128426054	SANCHEZ PACHECO NATALI ROSA	41.984.304	CARTAGENA
14	2407799	1	1098654104	SANDOVAL ARANGO ANDRES	57.108.504	BOGOTA D.C.
15	2802966	1	1100957879	VASQUEZ RODRIGUEZ JUAN FELIPE	41.984.304	BOGOTA D.C.
16	3185063	1	1032372221	VELEZ PACHON CAROL VIVIANA	17.126.052	BOGOTA D.C.

		A 740 004 000
- 1	VALOR TOTAL A CONDONAR	\$ 748.921.839
	TOTAL VALUE INTO A CONDUNAR	Ψ, 40.021.000
	VALOR TOTAL A CORPORATION	

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$748.921.839) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0162 91002 – Condonaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 1 9 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE PALOMINO PARDO Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bresman Sanchez Ospina	Contratista Grupo Condonaciones	for	14-01-2014
Revisó	Zulima Blandon Gutierrez	Contratista Grupo Condonaciones	35	19-07-708
Revisó	Yuly Andrea Riveros Pineda	Ejecutiva de Cuenta	2	19-07-7018
Revisó	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA	W. W.	19-07-LC